

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Algemesí

2026/01188 *Anuncio del Ayuntamiento de Algemesí sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo personal de las personas de la tercera edad.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo personal de las personas de la tercera edad de la localidad de Algemesí, el texto íntegro de la cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Algemesí, 2 de febrero de 2026.—El alcalde, José Javier Sanchis Bretones.





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

ORDENANZA REGULADORA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 4.- UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 5.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

TÍTULO SEGUNDO.- TIPO DE AYUDAS

CAPÍTULO I.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 6.- SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA.

ARTÍCULO 10.- USO DE LA VIVIENDA HABITUAL

ARTÍCULO 11.- GASTOS EXCEPCIONALES:

ARTÍCULO 12.- NECESIDADES BÁSICAS:

ARTÍCULO 13.- DESPLAZAMIENTOS:

ARTÍCULO 14.- SUMINISTROS BÁSICOS ENERGÉTICOS:

CAPÍTULO II.- AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 15.- SITUACIÓN DE APOYO A PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

ARTÍCULO 17.- DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 18.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

ARTÍCULO 19.- CUANTÍA.

ARTÍCULO 20.- VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

TÍTULO TERCERO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

CAPÍTULO I.- INICIO PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 21.- SOLICITUD.

CAPÍTULO II.- INSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 22.- INFORME SOCIAL.

ARTÍCULO 23.- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.

CAPÍTULO III.- RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 24.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 25.- MOTIVOS DENEGACIÓN.

ARTÍCULO 26.- PLAZO RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 27.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

TÍTULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

TÍTULO QUINTO.- PAGOS.

ARTÍCULO 29.- RÉGIMEN DE PAGOS.

TÍTULO SEXTO.- PLAZOS.

ARTÍCULO 30.- RÉGIMEN DE PLAZOS.

TÍTULO SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 31.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.

TÍTULO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 32.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.





D*ocument oficial

TÍTULO NOVENO.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 33.- COMPATIBILIDAD

TÍTULO OCTAVO.- RECURSOS

ARTÍCULO 34.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA

ANEXO II. INFORME SOCIAL DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

ANEXO III. INFORME SOCIAL DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS MAYORES.

ANEXO IV. MESA INGRESOS PARA DETERMINAR LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES.

ANEXO V. ACUERDO DE CONTRAPRESTACIONES.

INTRODUCCIÓN

La LEY 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunidad Valenciana. En esta línea tiene que promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Los servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

Las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tienen que garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura a sus necesidades sociales, prevenir y detectar situaciones de riesgo y analizando situaciones de vulnerabilidad social de la ciudadanía. Los servicios sociales están orientados a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y actuaciones pertinentes, a los efectos de proteger y atender, de forma personalizada y continuada, las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, garantizando la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.

El artículo 17 de la citada Ley 3/2019 las funciones que tiene que realizar la atención primaria de carácter básico y destaca, entre otros, las funciones gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

El DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consejo, por el cual se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, a su Anexo I, define los programas en la atención primaria de carácter básico. En su apartado 2.1 regula el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Servicio que se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se establecen el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y la atención a situaciones de necesidad social. Este servicios desarrolla las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. El servicio de acogida y atención desarrollará las prestaciones siguientes:

- Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.
- Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.
- Atención a las situaciones de urgencia social.
- Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.

En este sentido, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de





D*ocument oficial

evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones del Ayuntamiento de Algemesí, como órgano colegiado de ámbito zonal, tiene la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva.

Las prestaciones económicas individualizadas van dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que comportan una situación o riesgo de exclusión social, que afectan su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de favorecer su desarrollo humano y social.

La presente Ordenanza, té por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las prestaciones económicas individualizadas y para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

A la redacción de la presente Ordenanza, resultan de aplicación los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En cuanto al principio de necesidad, la Ordenanza, establece un marco común regulador de la organización y funcionamiento de los Equipos de atención Primaria en Servicios Sociales para la concesión de ayudas económicas individualizadas de emergencia social y para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, después de constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones en los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica se ejerce dado que la redacción es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certitud, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas profesionales que forman parte de los Equipos de Atención Primaria de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algemesí.

Los principios de participación y transparencia se tienen en cuenta en la redacción y elaboración del presente documento, estando previsto someter el texto de borrador de la Ordenanza a la consideración de las personas afectadas, es decir, las personas profesionales de los Equipos de Atención Primaria de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Algemesí, las personas usuarias y sus familiares (se a decir a la





D*ocument oficial

población en general). Se han puesto en práctica los principios de eficacia y eficiencia diseñando una normativa que evite cargas administrativas innecesarias o accesorias en la atención a las personas usuarias, y racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Esta Ordenanza deja sin efecto la Ordenanza reguladora relativa al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo personal de personas de tercera edad de fecha de publicado al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA número 132, de fecha 10/07/2018 y N.º registro: 2018/10268.

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO De APLICACIÓN

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto fijar los criterios y los procedimientos para la concesión de ayudas económicas individualizadas de emergencia social y para la mejora de la promoción de la autonomía de las personas mayores en el ámbito competencial del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Algemesí.

2. Están comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes bases, las ayudas de carácter subvencional que están dirigidas a:

a) Personas o unidades familiares o de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios.

b) Ayudas para el apoyo de personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en su entorno social, incrementando su autonomía, potenciando las suyas posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las modalidades siguientes:

1. Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación funcional del hogar y la adquisición de enseres necesarios para el desarrollo en la vida ordinaria.

2. Adaptación de vehículos a motor que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.





D*ocument oficial

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Estas prestaciones se regulan en el artículo 37.1.b) de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, que establece como prestación económica garantizada en el marco del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, las destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal, con el objeto de paliar temporalmente la ausencia o la insuficiencia de ingresos, de acuerdo con el que se determine reglamentariamente.

2. También será de aplicación el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consejo, por el cual se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales y las Instrucciones aprobadas por la Dirección General de Servicios Sociales, relativas al procedimiento y tramitación de las prestaciones de emergencia social.

3. En todo aquello no regulado en la presente Ordenanza, se estará a aquello dispuesto en la normativa sobre Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y sus organismos autónomos vigentes en el momento de su concesión y la normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

ARTÍCULO 3.- NATURALEZA JURÍDICA

1. Las prestaciones objeto de las presentes bases son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar las situaciones en que las personas se pueden encontrar afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o de riesgo de exclusión social y personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en su entorno social.

2. A fin de no desvirtuar la naturaleza misma de estas, a los beneficiarios, en los términos del artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, no se los exigirá el cumplimiento de la obligación de estar a corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, no podrán ser objeto de ningún embargo, ni retención, ni compensación de deuda de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la corporación.





D*ocument oficial

4. Estas ayudas tienen carácter finalista y se tienen que destinar únicamente al objeto para el cual se han concedido. También tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de cualquier tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que puedan corresponder a la persona beneficiaria o a cualquier de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

5. Podrán otorgarse con carácter individual a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando es trato de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico, salvo que atiendan varias finalidades.

6. Con carácter general no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio que, en situaciones excepcionales, muy justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

7. Estas ayudas serán compatibles con la percepción otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Estas ayudas tienen la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no son un fin en sí mismas.

9. Las ayudas de emergencia y para la mejora de la autonomía de las personas mayores, se enmarcan en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece la posibilidad de conceder de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública

ARTÍCULO 4.- UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

Se considera unidad familiar o de convivencia, a los efectos de las ayudas previstas en esta ordenanza, la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (aspecto que se tiene que acreditar por medio del certificado de convivencia o de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de





D*ocument oficial

Algemesí) y que la persona solicitando esté unida por matrimonio o por una relación análoga permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio del anterior, y para las ayudas de emergencia social, se considerará que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las otras personas que conviven en el mismo domicilio que la persona solicitante y que se puedan beneficiar de las ayudas que se concedan.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo.

ARTÍCULO 5.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se consideran ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos los miembros de esta. A estos efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o de ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier de sus miembros.

Los ingresos están referidos a importes brutos. La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

TÍTULO SEGUNDO.- TIPO De AYUDAS

CAPÍTULO I.- AYUDAS De EMERGENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 6.- SITUACIONES De EMERGENCIA SOCIAL.

Es consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, como por ejemplo:

- a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- b) Gastos excepcionales en que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que es consideran de interés para la atención de personas con importante problemática.
- c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de Convivencia.





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

d) Gastos por desplazamientos en centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desocupadas.

e) Gastos para suministros básicos energéticos (luz, agua y gas)

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que, encontrándose en situación de grave necesidad, cumplan los requisitos siguientes:

1. Que la persona beneficiaria no dispongo de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia, lo cual tendrá que ser acreditada mediante la documentación que para estos supuestos se establece en los presentes instrucciones.

2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a que pertenezca el/la solicitando no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.

3. Que los ingresos totales de la unidad familiar no superan 4 veces el IPREM, referido a 12 pagas.

4. Que dispongo del informe técnico en que es determino la necesidad de la acción objeto de la ayuda y es haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.

5. Que los beneficiarios estén empadronados en el municipio un mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud. Es podrán considerar las siguientes excepciones:

- Cuando no es cumpla este requisito, es tendrá en cuenta que hayan sido empadronados en el municipio al menos durante cinco años anteriores a la solicitud.

- Cuando hayan menores al núcleo de convivencia y mediante el informe social, es justifico debidamente la necesidad.

- En situaciones de violencia de género, cuando el cambio de domicilio se haya producido por esta circunstancia.





D*ocument oficial

6. Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Valenciana de Inclusión. Es podrán considerar las siguientes excepciones:

- Gastos excepcionales que se consideran de interés para la atención de personas menores de edad.
- Gastos excepcionales que se consideran de interés para la atención de víctimas de violencia de género que permita a la mujer situaciones excepcionales derivadas de la situación de violencia.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1. Sol*olicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, correctamente formalizada.
2. Acreditación de la identidad del/de la solo*licitando y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento.
4. Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda, emitida por los servicios técnicos municipales.
5. Documentación acreditativa de los ingresos y/o patrimonio declarados (nóminas, certificado de prestación o certificado de pensión). En todo caso, documentos acreditativos del estado de cuentas de los últimos tres meses y certificado de vida laboral para personas en edad laboral.
6. Toda aquella documentación requerida por el técnico o la técnica que tramita la ayuda y que siga necesaria para una adecuada valoración social y económica.
7. Modelo de domiciliación bancaria rellenado debidamente.

En cuanto al uso y la protección de los datos que contiene esta documentación, hay que atenerse al que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA.

La utilización de esta modalidad de ayuda tiene que ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante tiene que colaborar con la propuesta de intervención social planteada por el técnico o la técnica correspondiente.





D*ocument oficial

La cuantía que se tiene que conceder estará en función del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, de la modalidad de ayuda que se considere idónea y del nivel de ingresos económicos.

ARTÍCULO 10.- USO DE LA VIVIENDA HABITUAL

1. Tienen como finalidad el pago de los gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, para facilitar el acceso a esta. Los conceptos que se incluyen son:

- a) Recibidos alquiler.
- b) Recibidos hipoteca.
- c) Electrodomésticos esenciales (incluye lavadoras, neveras, microondas, hornos y cocinas)

2. Se puede conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 100% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. En este sentido, las cantidades se calculan en función del número de personas que forman parte de la unidad de convivencia, de los ingresos de la misma y del coste de la acción a realizar, atendiendo al cuadro siguiente:

N.º Miembros	INGRESOS MENSUALES BRUTOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR, EN EUROS			
INGRESOS	Igual o superior a IPREM	Entre el 99% y el 75% IPREM	Entre el 74% y el 50% IPREM	Menos del 49% PULSA
1	0	30% IPREM	40% IPREM	50% IPREM
2	0	40% IPREM	50% IPREM	60% IPREM
3	0	50% IPREM	60% IPREM	70% IPREM
4	0	60% IPREM	70% IPREM	80% IPREM
5	0	70% IPREM	80% IPREM	90% IPREM
6 *ó más	0	80% IPREM	90% IPREM	100% IPREM

3. Se establece un máximo de seis ayudas durante el ejercicio en curso a las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por uso de la vivienda habitual.





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

4. La documentación específica que hay que aportar, dependiendo del concepto a subvencionar, es la siguiente:

- a) Contrato de alquiler
- b) Últimos recibidos hipoteca.
- c) Facturas o presupuestos de la compra de electrodomésticos esenciales

5. Quedan excluidas de las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por uso de la vivienda habitual las personas beneficiarias de vivienda social de la EVHA u otros organismos públicos.

ARTÍCULO 11.- GASTOS EXCEPCIONALES:

1. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente, debidamente acreditada al Informe Social, y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante. Incluye los conceptos siguientes:

- a) Ropa (vestimenta, calzado, etc.).
- b) Material escolar
- c) Actividades extraescolares o de ocio y tiempo libre.
- d) Gastos de farmacia.
- e) Gastos en la adquisición de material ortoprotético (prótesis externas, ortesis, etc.) cuando el gasto no forme parte del catálogo de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.
- f) Ojeras
- g) Tratamientos de odontología solidaria.
- h) Alojamientos temporales o de emergencia a las víctimas de violencia de género y sus hijos.

2. Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 60% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. En este sentido, las *quanties se calculan en función del número de personas que forman parte de la unidad de convivencia, de los ingresos de la misma y del coste de la acción a realizar, atendiendo al cuadro siguiente:





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

N.º Miembros	INGRESOS MENSUALES BRUTOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR, EN EUROS			
INGRESOS	Igual o superior a IPREM	Entre el 99% y el 75% IPREM	Entre el 74% y el 50% IPREM	Menos del 49% PULSA
1	0	10% IPREM	20% IPREM	30% IPREM
2	0	20% IPREM	30% IPREM	40% IPREM
3	0	30% IPREM	40% IPREM	50% IPREM
4	0	40% IPREM	50% IPREM	60% IPREM
5	0	60% IPREM	60% IPREM	60% IPREM
6 ó más	0	60% IPREM	60% IPREM	60% IPREM

3. Se establece un máximo de tres ayudas durante el ejercicio en curso a las ayudas económicas por gastos excepcionales, excepto para las ayudas por actividades extraescolares o de ocio y tiempo libre, que será de nuevo ayudas.

4. La documentación específica que hay que aportar, dependiendo del concepto a subvencionar, es la siguiente:

- Facturass o presupuestos de la compra de ropa, actividad extraescolar, etc.
- Informe centro escolar con necesidad de material escolar.
- Prescripción médica con indicación de los productos farmacéuticos a retirar.
- Dos presupuestos de ojeras e informe optométrico.
- Informe médico bucodental y presupuesto clínica Odontología Solidaria.
- Prescripción de material ortoprotético por parte del facultativo especialista del sistema sanitario público

ARTÍCULO 12.- NECESIDADES BÁSICAS:

1. Esta modalidad de prestación consiste en una aportación económica para atender las necesidades básicas de subsistencia que no se pueden cubrir por medios propios. Incluye los conceptos siguientes:

- Alimentación básica.
- Productos higiene personal.
- Productos higiene doméstica.





D*ocument oficial

2. Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. En este sentido, las *qüanties se calculan en función del número de personas que forman parte de la unidad de convivencia, de los ingresos de la misma y del coste de la acción a realizar, atendiendo al cuadro siguiente:

N.º Miembros	INGRESOS MENSUALES BRUTOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR, EN EUROS			
INGRESOS	Igual o superior a IPREM	Entre el 99% y el 75% IPREM	Entre el 74% y el 50% IPREM	Menos del 49% PULSA
1	0	30% IPREM	30% IPREM	30% IPREM
2	0	30% IPREM	35% IPREM	40% IPREM
3	0	35% IPREM	40% IPREM	55% IPREM
4	0	40% IPREM	55% IPREM	60% IPREM
5	0	55% IPREM	60% IPREM	65% IPREM
6 *ó más	0	60% IPREM	65% IPREM	70% IPREM

3. Se establece un máximo de diez ayudas durante el ejercicio en curso a las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por gastos en necesidades básicas.

ARTÍCULO 13.- DESPLAZAMIENTOS:

1. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la ejecución de acciones que mejoran la empleabilidad de personas desocupadas.

2. Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la ejecución de acciones que mejoran la empleabilidad de personas desocupadas. En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectúa según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.





Ajuntament
Algemesí

D*ocument oficial

3. Las ayudas económicas podrán contemplar:

a) Gastos de viaje en vehículo propio: Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, la cuantía de la ayuda se calculará de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, considerando los kilómetros a recorrer y la cuantía establecida por este concepto.

b) Gastos de viaje en transporte público: En caso de que el desplazamiento se realice en transporte público (autobús, tren, metro, etc.), la ayuda económica no podrá superar el coste previsto del viaje, de acuerdo con los títulos de transporte disponibles y los horarios más adecuados para la asistencia a recibir.

En ambos casos, la cuantía concreta de la ayuda tendrá que quedar justificada y reflejada en el informe técnico elaborado por la trabajadora social que prescribe la ayuda económica, y se tendrá que acreditar la necesidad del desplazamiento, así como la imposibilidad de cubrir este gasto por otros medios.

4. Se establece un máximo de diez ayudas durante el ejercicio en curso a las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por gastos en desplazamientos.

5. Para gastos por desplazamiento se exigirá certificado emitido por la Secretaría del Centro al cual asiste la persona beneficiaria que acredite la necesidad de desplazamiento y especifique la frecuencia y la duración del desplazamiento.

Para gastos por desplazamiento para recibir tratamiento médico urgente se exigirá informe médico que acredite la necesidad de desplazamiento.

ARTÍCULO 14.- SUMINISTROS BÁSICOS ENERGÉTICOS:

1. Este modelo de ayuda comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando la unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de la vivienda.





D*ocument oficial

2. Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 70% del IPREM vigente, todo esto en cómputo mensual. En este sentido, las cuantías se calculan en función del número de personas que forman parte de la unidad de convivencia, de los ingresos de la misma y del coste de la acción a realizar, atendiendo al cuadro siguiente:

N.º Miembros	INGRESOS MENSUALES BRUTOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD FAMILIAR, EN EUROS			
INGRESOS	Igual o superior a IPREM	Entre el 99% y el 75% IPREM	Entre el 74% y el 50% IPREM	Menos del 49% PULSA
1	0	30% IPREM	30% IPREM	30% IPREM
2	0	30% IPREM	35% IPREM	40% IPREM
3	0	35% IPREM	40% IPREM	55% IPREM
4	0	40% IPREM	55% IPREM	60% IPREM
5	0	55% IPREM	60% IPREM	65% IPREM
6 *ó más	0	60% IPREM	65% IPREM	70% IPREM

3. Se establece un máximo de ocho ayudas durante el ejercicio en curso a las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por gastos en suministros energéticos básicos.

4. La documentación específica que hay que aportar, dependiendo del concepto a subvencionar, es la siguiente:

- a) Facturas de suministros energéticos pendiente de pago.
- b) Documento que acredite la condición de persona física propietaria, usufructuaria o arrendataria de la vivienda sobre el que se pide la ayuda.

5. Quedan excluidas de las ayudas económicas individualizadas de emergencia social por el suministro básico energético las personas beneficiarias de vivienda social de la EVHA u otros organismos públicos.





D*ocument oficial

CAPÍTULO II.- AYUDAS PARA LA MEJORA DE La AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 15.- SITUACIÓN DE APOYO A PERSONAS MAYORES.

Se trata de toda aquella situación en la cual se pretende apoyar a personas mayores, con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en su entorno social, incrementando su autonomía, potenciando las suyas posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

ARTÍCULO 16.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Los requisitos que se tienen que cumplir para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- a) Tener más de 60 años.
- b) Que la persona solicitando tenga deficiencias de carácter motor o sensorial que le impidan o le dificultan la movilidad a través de medios normales.
- c) Que la solicitud se refiera a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, se excluyen los que significan una mejora en el hogar o el edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- d) Idoneidad del que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- e) Que el beneficiario esté empadronado en el municipio un mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.
- f) Que los ingresos totales de la unidad familiar no superen 5 veces el IPREM, referido a 12 pagas.

ARTÍCULO 17.- DOCUMENTACIÓN.

A la ayuda solicitada por este concepto se acompañará la documentación siguiente:

- 1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, llenada debidamente.
- 2. Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- 3. Acreditación de la convivencia por el ayuntamiento de Algemesí.
- 4. Informe médico sobre la situación de la persona solicitante o certificado de discapacidad, en caso de que se tenga.





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

5. Presupuesto correspondiente a la adquisición que se tiene que hacer o a la adaptación que se pretende hacer.
6. Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para hacer las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
7. Toda la documentación requerida por el técnico o la técnica que tramita la ayuda y que sea necesaria para una valoración social y económica adecuada.
8. Modelo de domiciliación bancaria llenado debidamente.

En cuanto al uso y la protección de los datos que contiene esta documentación, hay que atenerse al que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

ARTÍCULO 18.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

Tienen que haber obstáculos objetivos, por los cuales la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial a causa de sus problemas motrices o sensoriales.

La concesión de la Ayuda tiene que estar apoyada en el Informe Social según modelo establecido al ANEXO III.- Informe social de ayuda económica para personas mayores.

ARTÍCULO 19.- CUANTÍA.

La determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de esta, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en al ANEXO IV.- Mesa Ingresos para determinar las Ayudas económicas para personas mayores.

La cuantía máxima de la ayuda no puede ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico siguiente:

1. Ayudas técnicas: Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130% del IPREM mensual.
2. Adaptación del hogar y enseres: hasta 230% del IPREM mensual.
3. Adaptación de vehículos de motor: hasta el 170% del IPREM mensual.





D*ocument oficial

ARTÍCULO 20.- VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

Una vez se hayan determinado los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de los miembros de esta, se aplicará la tabla del ANEXO IV de la presente ordenanza, y dará como resultado un porcentaje determinado que se aplicará sobre el coste de la acción cuando este sea inferior al estipulado como módulo máximo, o sobre el módulo mencionado cuando el coste de la acción sea igual al módulo, o superior.

TÍTULO TERCERO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

CAPÍTULO I.- INICIO PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 21.- SOLICITUD.

El documento base de la ayuda es la solicitud, llenada debidamente, suscrita por la persona beneficiaria o por el representante legal (en este último caso, tendrá que ir acompañada del documento de autorización de representación). ANEXO I

CAPÍTULO II.- INSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 22.- INFORME SOCIAL.

El informe social lo tiene que llenar la profesional de referencia, trabajadora social, que tramita la ayuda. De manera imprescindible tiene que hacer referencia a las cuestiones técnicas necesarias para hacer una valoración socioeconómica adecuada, de acuerdo con los documentos que regula la presente ordenanza. ANEXO II y III.

El informe social servirá de base para la propuesta técnica que, en caso de que sea positiva, especificará la cuantía que se tiene que conceder de acuerdo con las indicaciones ofrecidas en estos documentos.

Previamente a la confección del informe social será necesario realizar y, en todo caso antes de hacer una propuesta de prestación económica, realizar una visita domiciliaria al domicilio de la unidad familiar a fin de hacer una valoración de las necesidades social de la unidad familiar más completa.





D*ocument oficial

ARTÍCULO 23.- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o no se adjunte la documentación exigida, se requerirá la persona interesada porque, en el plazo de 10 días, enmienda la falta o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de que no lo haga, se considerará desistida su petición, se declarará la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, mencionada más arriba.

CAPÍTULO III.- RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 24.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las resoluciones de las prestaciones previstas en la mencionada instrucción, son competencia de la corporación local, y el procedimiento de concesión se rige por las especificaciones siguientes:

a) El artículo 5 del reglamento interno de organización y funcionamiento de las comisiones de prestaciones económicas de la Comisión de Intervención Social y de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Algemesí determina que la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas tiene que garantizar a la ciudadanía el acceso, en condiciones de igualdad y equidad, a las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad. Dicha comisión tiene, entre otros, la función de elevar al órgano competente la propuesta técnica porque dictó la resolución.

b) El procedimiento de concesión es llevará a cabo por la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del Departamento de Servicios Sociales. Corresponderá a esta, realizar de oficio cuántas actuaciones considere necesarias para la comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales tiene que formular la propuesta de resolución.

c) De cada sesión celebrada por la Comisión, se tiene que elaborar un acta en la que se tienen que hacer constar los datos siguientes:





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

- 1) Persona/s beneficiaria/s.
- 2) Tipo de ayuda.
- 3) Cuantía propuesta.
- 4) Forma de pago
- 5) Causas de denegación, en su caso.

d) EL acta de la Comisión, será elevada a la Regidora Delegada de Bienestar Social porque formulo la correspondiente propuesta para Resolución de Alcaldía. Esta propuesta, debidamente motivada, se elevará a la Alcaldía para la adopción del acuerdo de concesión o denegación. Así mismo, se dará cuenta de la propuesta a la Junta de Gobierno Local y a la Comisión informativa de Bienestar Social.

e) Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

f) La concesión y la denegación de la ayuda económica tiene que ser motivada y también se tiene que notificar debidamente a la persona interesada. En caso de que se deniegue, se tiene que especificar el motivo o los motivos, y en caso de que haya diversos, se tienen que especificar todos.

ARTÍCULO 25.- MOTIVOS DENEGACIÓN.

Pueden ser motivos de denegación de las ayudas:

- a) No cumplir los requisitos previstos para acceder a estas.
- b) No cumplir con las obligaciones previstas en el Programa de Intervención Social planteado por el técnico.
- c) No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si se ha acabado el plazo para hacerlo, o haberla justificado indebidamente.
- d) Que no haya suficiente consignación presupuestaria.
- e) Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- f) Dejación de la persona solicitante.
- g) Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalizo el objetivo de la ayuda solicitada antes de efectuar el abono.

ARTÍCULO 26.- PLAZO RESOLUCIÓN.

El plazo máximo por la resolución del procedimiento no podrá exceder los tres meses, a partir del último plazo o presentación de la solicitud, según aquello expuesto en el





D*ocument oficial

artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 27.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La Resolución de Alcaldía es notificará a los interesados de conformidad con aquello prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de los Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a tal fin.

TÍTULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

A causa de la urgencia de este tipo de prestaciones, las preceptivas acciones de fiscalización y control se realizarán con posterioridad a la ejecución de las prestaciones.

TÍTULO QUINTO.- PAGOS.

ARTÍCULO 29.- RÉGIMEN DE PAGOS.

1. El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. Sin embargo, a propuesta de la profesional de referencia, trabajadora social, que tramita la ayuda y dejando constancia en el informe social, el Ayuntamiento de Algemesí podrá acordar el pago de la ayuda a una persona diferente a la solicitante en los supuestos siguientes:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante a centros residenciales públicos o privados o a centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos sociales, para destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

2. En estos casos, el pago de la ayuda se tiene que efectuar a la persona que se considere más idónea, a juicio de la trabajadora social de referencia, de entre las personas que tienen capacidad de actuar en la unidad familiar o de convivencia o, si no hay, a la persona a quien legalmente le corresponda la representación legal.





D*ocument oficial

3. Excepcionalmente, pueden tener la consideración de perceptoras las personas ajenas a la titular y a las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, preferentemente personas que pertenecen en centros y servicios de servicios sociales, registrados y autorizados debidamente de conformidad con el que establecen los artículos 57 y siguientes de la Ley 3/2019, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos, los cuales tendrán, en este caso, los mismos derechos y las mismas obligaciones que las personas titulares de estas ayudas. A estos efectos, los supuestos que tendrán la consideración de excepcionales son los siguientes:

- a) Situaciones en que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la unidad familiar o de convivencia con capacidad de actuar.
- b) Situaciones en que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

TÍTULO SEXTO.- PLAZOS.

ARTÍCULO 30.- RÉGIMEN DE PLAZOS.

La presentación de solicitudes y el registro correspondiente de estas se podrá realizar a lo largo del año, desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre, sin perjuicio de que este plazo sea ampliado de oficio por el Departamento hasta el 31 de diciembre.

Las ayudas que comportan un gasto periódico, se aprobarán con la fecha de efectos que determino la resolución.

Las ayudas que comportan un gasto único, se efectuará después de la concesión de la ayuda.

TÍTULO SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 31.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas, recibos u otros documentos con valor probatorio equivalente y que serán presentados en el plazo de 3 meses desde el pago de la ayuda por parte del Departamento de Intervención-Tesorería.

La incorrecta justificación de este gasto por parte del/la beneficiario/a implicará la revocación y reintegro de la ayuda.





D*ocument oficial

TÍTULO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 32.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los solicitantes de las ayudas estarán obligados a:

1. Destinar el importe de la ayuda a la finalidad de esta.
2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto p*uguen ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
3. A presentar los documentos justificativos de las ayudas concedidas.
4. Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplican para los fines para los cuales se concedió la ayuda.
5. Comunicar en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
6. Cumplimiento de los objetivos individuales, familiares y sociales acordadas y firmadas según el Proyecto de Intervención Individual y Familiar, cuando así sea propuesto por el técnico municipal. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practican por el Ayuntamiento, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.

TÍTULO NOVENO.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 33.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las presente ordenanza serán compatibles con la percepción otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privada teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada.

TÍTULO DÉCIMO.- RECURSOS

ARTÍCULO 34.- RÉGIMEN DE RECURSOS.





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

Las resoluciones de las prestaciones, exprés o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del PEC, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o be directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con aquello dispuesto en el artículo, 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estiman pertinente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Al tratarse de ayudas excepcionales, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se aplicará parcialmente, teniendo en cuenta que, la particularidad de estas ayudas, no permite realizar convocatoria, y la acreditación de los criterios establecidos para su otorgamiento se entiende que equivale a la justificación de la ayuda, sin perjuicio del control y seguimiento que se realice por parte del Equipo de Atención Primaria Básica. Así mismo, por el carácter de estas ayudas, no serán aplicables los criterios de solvencia exigidos con carácter general.





D*ocument oficial

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA

A. DATOS DEL INTERESADO/ADA.

NOMBRE	APELLIDOS	DNI/CIF/NIE

B. DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI/CIF/NIE

C. DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Domicilio	N.º	Esc	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad	Provincia		Teléfono	Dirección electrónica	

D. EXPONGO.

--





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

E. SOLICITO

☐ **AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES.**

- ☐ Ayudas técnicas: Adaptaciones personales
- ☐ Adaptación del hogar y enseres
- ☐ Adaptación de vehículos de motor

☐ **AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

- ☐ Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- ☐ Gastos excepcionales
- ☐ Gastos destinados a cubrir necesidades básicas
- ☐ Gastos por desplazamientos
- ☐ Gastos para suministros básicos energéticos

F. AUTORIZACIONES:

De acuerdo con el que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuando o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuando podrá consultar o recaudar estos documentos salvo que el interesado se opusiera en esto.

Para la tramitación solicitada, y para comprobar el cumplimiento de las condiciones y/o requerimientos necesarios que se exigen en el presente procedimiento, es necesario:

- Acceder al servicio de obligaciones tributarias
- Ayudas y subvenciones, de la AEAT.





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

- Acceder al servicio de consulta de nivel de renta intermedio, de la AEAT.
- Acceder al servicio de consulta de situación actual de prestaciones por desocupación, del SEPE.

☐ SÍ ☐ NO

Se autoriza en el Ayuntamiento de Algemesí para que, por sus propios medios electrónicos, lleve a cabo la consulta necesaria ante la Administración pública que haga falta. En caso de denegar tal autorización, el interesado tendrá que aportar electrónicamente o presencialmente la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y/o requerimientos necesarios antes mencionados. Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente.

G. DECLARACIÓN Y FIRMA:

Algemesí , (firma)





D*ocument oficial

ANEXO II. INFORME SOCIAL DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

1.- DATOS IDENTIFICACIÓN DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE EMITE EL INFORME.

INFORME EMITIDO POR EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL	
FECHA DEL INFORME	
N.º De EXPEDIENTE *GESTOC	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

2.1.- Datos de la persona solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO		ESTADO CIVIL	

2.2.- Datos de localización de la persona solicitante.

DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

3.- UNIDAD DE CONVIVENCIA.

3.1- Composición de la unidad de convivencia.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO		PARENTESCO (Relación con solicitante)	





D*ocument oficial

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO		PARENTESCO (Relación con solicitante)	

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO		PARENTESCO (Relación con solicitante)	

(Opción múltiple - alta de más de una persona).

4.- VALORACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL.

4.1. Problemática planteada.

4.2. Intervenciones realizadas.





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

4.3. Modalidad de ayuda que se plantea:

- ☐ Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- ☐ Gastos excepcionales
- ☐ Gastos destinados a cubrir necesidades básicas
- ☐ Gastos por desplazamientos
- ☐ Gastos para suministros básicos energéticos

4.4. Situación económica (Ingresos mensuales de la unidad de convivencia).

TITULAR DE LOS INGRESOS	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	IMPORTE MENSUAL €
TOTAL		

4.5. Vivienda (Características generales de la vivienda.)

TIPO De VIVIENDA	
RÉGIMEN DE TENENCIA	
Condiciones de habitabilidad	☐ ADECUADAS ☐ NO ADECUADAS

4.6. Diagnóstico social

Valoración profesional. (Idoneidad, repercusiones positivas y negativas,	
---	--





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

Información significativa y valoración profesional)	
Fecha de la última visita domiciliaria	

4.7. Forma de pago y justificación de la ayuda	
Perceptor/a	☐ A favor DEL SOLICITANTE ☐ A favor De UN OTRA PERSONAL (especifica nombre, apellidos y motivo)
Perceptor diferente al solicitante	NOMBRE Y APELLIDOS: _____ RELACIÓN: _____ MOTIVO: _____
Tipo de pago	☐ ÚNICO. POR IMPORTE DE: _____ € ☐ PERIÓDICO. POR IMPORTE DE: _____ €
Forma de justificación	☐ JEFE ☐ PRESENTACIÓN DE FACTURA / TICKET

firma _____





D*ocument oficial

ANEXO III.- INFORME SOCIAL DE AYUDA ECONÓMICA PARA PERSONAS MAYORES.

1.- DATOS IDENTIFICACIÓN DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE EMITE EL INFORME.

INFORME EMITIDO POR EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL	
FECHA DEL INFORME	
N.º De EXPEDIENTE *GESTOC	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

2.1.- Datos de la persona solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO		ESTADO CIVIL	

2.2.- Datos de localización de la persona solicitante.

DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

3- UNIDAD DE CONVIVENCIA.

3.1- Composición de la unidad de convivencia.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO		PARENTESCO (Relación con	





D*ocument oficial

		solicitante)	
--	--	--------------	--

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO		PARENTESCO (Relación con solicitante)	

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO		PARENTESCO (Relación con solicitante)	

(Opción múltiple - alta de más de una persona).

4.- VALORACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL.

4.1. Problemática planteada.

4.2. Intervenciones realizadas.





**Ajuntament
Algemés**

D*ocument oficial

4.3. Modalidad de ayuda que se plantea:
☐ ADAPTACIONES PERSONALES (AUDÍFONOS, ETC.).
☐ ADAPTACIÓN DEL HOGAR Y ENSERES
☐ ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR

4.4. Situación económica (Ingresos mensuales de la unidad de convivencia).		
TITULAR DE LOS INGRESOS	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	IMPORTE MENSUAL €
TOTAL		

4.5. Vivienda (Características generales de la vivienda.)	
TIPO De VIVIENDA	
RÉGIMEN DE TENENCIA	
Condiciones de habitabilidad	☐ ADECUADAS ☐ NO ADECUADAS

4.6. Diagnóstico social	
Valoración profesional. (Idoneidad, repercusiones positivas y negativas, Información significativa y valoración profesional)	





D*ocument oficial

Fecha de la última visita domiciliaria	

4.7. Forma de pago y justificación de la ayuda	
Perceptor/a	☐ A favor DEL SOLICITANTE ☐ A favor De UN OTRA PERSONAL (especifica nombre, apellidos y motivo)
Perceptor diferente al solicitante	NOMBRE Y APELLIDOS: _____ RELACIÓN: _____ MOTIVO: _____
Tipo de pago	☐ ÚNICO. POR IMPORTE DE: _____ € ☐ PERIÓDICO. POR IMPORTE DE: _____ €
Forma de justificación	☐ JEFE ☐ PRESENTACIÓN DE FACTURA / TICKET

firma _____





D*ocument oficial

ANEXO IV.- TABLA DE INGRESOS PARA DETERMINAR LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES.

N.º MIEMBROS	1	2	3	4 ó más
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA				
% subvención				
100%	7.904 €	11.451€	13.629'50€	15.808€
90%	11.451€	13.629'50€	15.808€	19.760€
80%	13.629'50€	15.808€	19.760€	23.712€
70%	15.808€	19.760€	23.712€	27.664€
60%	19.760€	23.712€	27.664€	31.616€
50%	23.712€	27.664€	31.616€	35.568€
Denegado a partir de los valores indicados anteriormente				





D*ocument oficial

ANEXO V.- ACUERDO DE CONTRAPRESTACIONES.

Acuerdo de propuesta y aceptación de los Prestaciones Económicas Individuales

Como consecuencia de la tramitación del expediente de ayudas individuales a favor de,

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	

Tipo de ayuda:

☐ AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES. ☐ Ayudas técnicas: Adaptaciones personales ☐ Adaptación del hogar y enseres ☐ Adaptación de vehículos de motor
☐ AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL ☐ Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual. ☐ Gastos excepcionales ☐ Gastos destinados a cubrir necesidades básicas ☐ Gastos por desplazamientos ☐ Gastos para suministros básicos energéticos





**Ajuntament
Algemesí**

D*ocument oficial

La trabajadora social de la Ayuntamiento de Algemesí firmante propone las condiciones que tienen que regir la Prestación Económica Individual.

- Necesidad detectada:
- Objetivo planteado:
- Plazo previsto para la consecución del objetivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	

Como solicitante de una ayuda individual, acepta la prestación económica individual aquí propuesta y se compromete a:

- Aplicar el importe de la ayuda a cubrir los necesidades básicas y sus responsabilidades familiares.
- Comunicar en el ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares.
- Justificar la ayuda en los términos que determine el Ayuntamiento de Algemesí.
- Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento.

Todo esto será de cumplimiento obligatorio a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

El/la solicitante

Firma: _____

